

ACUERDO No. 005 DE 2016
18 de AGOSTO de 2016

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR Y RECREACIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL PERSONAL DEL SENA, COOPSENA”.

EL Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva del Personal del SENA, COOPSENA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 79 de 1988, en su Artículo número 35, consagra que “El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General”.

El Consejo de Administración, en uso de las facultades legales y estatutarias, especialmente las consignadas en cuanto a la aplicación de excedentes según lo exige el régimen de la Ley 79 de 1988, en concordancia con los principios de la integración cooperativa.

A C U E R D A:

Artículo 1º. CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO. - Constitúyase el Comité de Bienestar y Recreación, que estará conformado por tres (3) asociados hábiles, nombrados por el Consejo de Administración para un periodo de un (1) año, estos integrantes podrán ser ratificados para un segundo periodo según su desempeño y conocimiento. Los integrantes del comité elegirán de su seno un coordinador y un secretario.

Será considerado dimitente el integrante del comité, que deje de asistir a tres (3) sesiones continuas sin causa justificada a juicio del Consejo de Administración, salvo la inhabilidad contemplada en el artículo 83 del estatuto o aquel que faltare sin razones justificadas al cincuenta por ciento (50%) de las sesiones realizadas durante doce (12) meses. Para tal efecto el consejo de administración oficiará a la junta de vigilancia para que lo investigue de conformidad con el procedimiento reglamentado en el estatuto y recomiende las sanciones a que haya lugar

Los miembros de éste Comité se reunirán una vez al mes o cuando a discrecionalidad del consejo se requiera su apoyo, y será convocado por el coordinador o por el presidente del Consejo de Administración.

Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría de votos y de lo tratado en las reuniones se deberá dejar constancia en actas que serán aprobadas por mayoría de los integrantes y firmadas por el coordinador y el secretario.

Artículo 2º. FUNCIONES. - El Comité de Bienestar y Recreación tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar, orientar y coordinar los Planes y Programas anuales y articulados tendientes a la participación del mayor número de asociados y sus familias con el fin de fortalecer aspectos humanos, culturales, familiares, deportivos y sociales con criterios de calidad.
2. Elaborar diagnósticos para establecer las necesidades en materia de bienestar y recreación de nuestros asociados y presentar al Consejo las recomendaciones en términos de alianzas estratégicas y proyectos que se puedan adelantar apuntando al fortalecimiento de la filosofía solidaria y a la satisfacción de las necesidades de bienestar y recreación de nuestros asociados y a fortalecer la prestación de nuestro servicio.

3. Establecer las líneas de Bienestar, recreación y desarrollo personal, sujetas al direccionamiento y políticas establecidas por el consejo de Administración, para lo cual elaborara cada año un plan o programa con su correspondiente presupuesto, utilizando para el caso el Fondo de Bienestar y recreación y someterlo a aprobación del Consejo de Administración.
4. Evaluar Cada una de las acciones adelantadas a fin de efectuar planes de mejoramientos que conduzcan a lograr un nivel adecuado de cobertura y satisfacción de los asociados, evaluación que debe ser presentada por escrito en la siguiente reunión de Consejo de Administración.
5. Apoyar en forma permanente al Consejo de Administración y a la Gerencia General, en actividades que tiendan a obtener la integración de COOPSENA con otras entidades cuyo objeto social sea común o complementario.
6. Estar en permanente articulación y coordinación con los otros comités establecidos por el Consejo de Administración.
7. Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

FONDO DE BIENESTAR Y RECREACION

Artículo 3. RECURSOS. - El Fondo de Bienestar y Recreación estará conformado por los siguientes recursos:

1. Si del ejercicio anual resultan excedentes podrán destinarse para constituir e incrementar el Fondo de Bienestar y Recreación.
2. Con el producto de programas o eventos especiales, realizados directamente o a través de convenios con otras organizaciones, para obtener ingresos para este fondo.
3. Con auxilios o donaciones que se realicen por personas naturales o jurídicas con destino al incremento del fondo.
4. Con la suma periódica y permanente que aporten los asociados por determinaciones de la Asamblea General.
5. Con las partidas presupuestales anuales que determine el Consejo de Administración.

No obstante, lo anterior, COOPSENA podrá prever en su presupuesto y registrar en su contabilidad incrementos progresivos del fondo, con cargo al ejercicio anual y con los auxilios, recaudos y donaciones destinados específicamente para esta actividad.

Una vez que el Consejo de Administración apruebe el programa y presupuesto de Bienestar y recreación de COOPSENA, la Gerencia deberá facilitar los recursos para el cumplimiento de la actividad de bienestar que beneficie a la Cooperativa, los asociados, empleados y comunidad de usuarios en general.

ARTICULO 4: Este Acuerdo es de obligatorio cumplimiento para todos los asociados y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias, y fue aprobado en la reunión del Consejo de Administración según acta No. 016-2016 del 18 de agosto/2016 y rige a partir de la fecha de su aprobación.

Original firmado
ANICETO CORDOBA MORENO
Presidente

Original firmado
EBERTO GUZMAN CHAVEZ
Secretario